Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CALERA Y CHOZAS

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal de fecha 1 de marzo del presente, dicho acuerdo queda elevado a definitivo cuyo texto y la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Texto de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Primero: Se modifica el artículo 6 en sus puntos primero y tercero:

Redacción nueva del artículo 6.1:

1).- SERVICIO ORDINARIO DE SUMINISTRO.

Cuota fija semestral, 9,00 euros. Por contador o acometida.

Consumo:

Hasta 60 m3, 0,30 euros/m3.

Más de 60 m3, 0,90 euros/m3.

La tarifa de cobro para su aplicación por estimación en el servicio de suministro definitivo o provisional para solar/corral:

Cuota mínima	Superficie de la finca	Superficie edificio
6,00 euros.	+ 0,50 euros x m2.	+ 1,50 euros x m2.

Del artículo 6.3 se eliminan las fases primera y tercera y se modifica la fase segunda quedando redactado el artículo 6.3 de la siguiente forma:

Artículo 6.3.- Servicio de agua por obras:

Para las obras se aplicará el precio de la forma siguiente:

Se realizará el cobro por la lectura del contador, aplicándosele la tarifa:

Cuota fija semestral, 9,00 euros. Por contador o acometida.

Consumo:

Hasta 60 m3, 0,90 euros/m3.

Más de 60 m3, 1,20 euros/m3.

La tarifa de cobro para su aplicación por estimación, en casos de avería o inexistencia de contador, en el servicio de suministro definitivo o provisional para solar/corral:

Cuota mínima	Superficie de la finca	Superficie edificio
9,00 euros.	+ 1,00 euros x m2.	+ 1,80 euros x m2.

Esta tarifa será igualmente de aplicación para las obras de urbanización.

Segundo: Se modifica el artículo 16 dándole una nueva redacción:

Artículo 16.

El cobro de las tarifas, se hará mediante recibos o cartas de pago. Para el consumo de viviendas, locales, etc. los periodos de cobro serán semestrales, para el consumo de obra será semestral.

Si la cuota no se hace efectiva se le aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

La presente modificación comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los acuerdos definitivos de modificación de las ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la citada Jurisdicción, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto y del texto íntegro de dichas modificaciones locales en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Calera y Chozas 25 de abril de 2012.-El Alcalde, Gabriel López-Colina Gómez.

N.º I.- 3563